

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

19 MAR 2021

PROCESO -20-2011 – 01338-00

Dando cumplimiento a la orden impartida por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Decisión Civil, el 5 de diciembre de 2019, mediante el cual dispuso entregarse los dineros que por concepto de impuestos y servicios públicos que se encuentran consignados a cargo del presente proceso y definir a quien deben ser entregados, con base en lo siguiente:

Como quiera que dentro del presente asunto y previo a aprobar el remate del bien inmueble objeto de subasta, se allegó escrito de la cesión de los derechos del remate (fls. 144), suscrito por la adjudicataria en remate **María Cecilia Cuellar López** y el cesionario **Sergio Camargo Chaparro**; asimismo, otro escrito con la relación de los comprobantes que acreditan el pago los gastos sufragados por concepto de servicios domiciliarios e impuestos por **\$1'307.066,00**, dos consignaciones por las suma de **\$18'482.934,00** y **\$1'307.066,00** por concepto del pago del saldo del remate, para un total de **\$19'520.000,00**; una consignación por **\$1'365.600,00** por concepto del 3% del impuesto al C.S.J.; con las solicitudes de aprobación del remate a favor del cesionario y la devolución de la suma de **\$1'307.066,00** correspondiente a los dineros cancelados por servicios públicos e impuestos, los cuales mediante proveído adiado 14 de junio de 2013 (fl. 160), se aprobó en todas sus partes el remate, se aceptó la cesión de los derechos de remate; así como "*(...) la devolución de dineros al rematante (...)*", entre otros.

Por lo anterior, y revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que ante la incertidumbre de a quién debía ordenarse las órdenes de pago, como quiera que el remate fue cedido y aceptado por el Juzgado de origen en favor del señor **Sergio Camargo Chaparro**; sin más dilaciones y a solicitud del cesionario del derecho de remate en el escrito visto a folio 304, autorizó y pidió la entrega del depósito judicial por la suma de **\$1'037.066,00** a favor de la señora **María Mercedes Cuellar López**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.688.817 de Bogotá, a fin de que sean cobrados por ella misma, correspondiente a los dineros ordenados para

devolución en el numeral 8º del auto de fecha 14 de junio de 2013 que aprobó el remate.

Así las cosas, con base en el informe de depósitos judiciales que milita a folio 288 del expediente, y a su vez atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y la Circular PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura mediante la cual se autoriza el pago de depósitos judiciales por portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, por ser procedente, este despacho dispone;

Ordenar la entrega de dineros a favor de la señora **María Mercedes Cuellar López**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.688.817 de Bogotá, en la suma de **\$1'307.066,00**. De la misma manera la **Oficina de Ejecución** proceda a adelantar las diligencias pertinentes para realizar la entrega, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

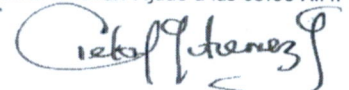
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 45

De fecha 23 MAR 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 19 MAR 2021

PROCESO -20-2011 – 01338-00

La Oficina de Ejecución de Ejecución proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de 23 de julio de 2019 (fl. 297), por el cual se ordenó la entrega de dineros a favor de la parte demandante hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas previamente aprobadas al interior del presente proceso, advirtiendo los dineros que fueron ordenados para su devolución al rematante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

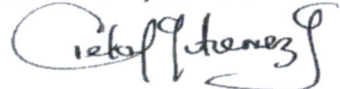
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 45

De fecha 23 MAR. 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Ncm.